

RESOLUCIÓN No. 02572

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2156 del 30 de julio de 2007, esta Entidad otorgó a la Sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA.**, sigla **CDA REVITES LTDA.**, identificada con NIT 900.092.766 - 1, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor **Clase B (vehículos livianos)**, en el establecimiento identificado con matrícula mercantil N° 01612383, ubicado en la Av. Américas N° 51-39 Local 1056 (Centro Comercial Carrera), de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases dual (gasolina y diesel) marca RYME, banco de gases marca SENSORS, modelo RY 500 AGH, serie N° 0706516.

Que mediante la solicitud identificada con el radicado N° **2012ER105500** fechada 31 de Agosto de 2012, el señor PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.090.753 de Chinavita - Boyacá, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA.**, sigla **CDA REVITES LTDA.**, identificada con NIT.900.092.766 - 1, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento **CDA REVITEST LTDA.**, con matrícula N° 01612383 del 04 de julio de 2006, ubicado en la AV. AMERICAS N° 50-15 LOC 1056 C.CIAL CARRERA,

RESOLUCIÓN No. 02572

Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Analizador de Gases para revisión de Motocicletas de dos tiempos:

-Equipo analizador de gases para motocicletas de dos tiempos – 2T: Marca TECNMA, Modelo TE-2011AGT2, Serie 1065, Software Oficina.Net Aplicación prueba Versión 1.0

Analizador de Gases para revisión de Motocicletas de cuatro tiempos

- Equipo analizador de gases para motocicletas de cuatro tiempos – 4T: Marca TECNMA, Modelo TE-2011AGT4, Serie 1067, Software Oficina.Net Aplicación prueba Versión 1.0.

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal de la sociedad REVISION TECNICOMECHANICA Y COMPAÑIA LTDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA., sigla CDA REVITES LTDA., presentó la siguiente documentación:

1. Formato solicitud de Certificación en materia de revisión de gases a Cda's en el Distrito Capital, en el cual se detallan los equipos analizadores de gases indicando tipo de equipo, marca / banco, N° serial, Nombre de Software de aplicación.
2. Carta de conocimiento y acatamiento de los protocolos de auditoría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría.
3. Carta indicando el listado de equipos objeto de la solicitud.
4. Cartas de Declaración de conformidad del conocimiento de las siguientes Normas Técnicas Colombianas :
 - a. **NTC 5365**, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos, moto triciclos, motocarros y cuatrimotos, accionado con gas o gasolina (Motor de cuatro tiempos) como mezcla gasolina aceite (Motor de dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (Ralenti) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación. Segunda Actualización 2012-02-12.

RESOLUCIÓN No. 02572

- b. **NTC 5375**, Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes en Vehículos Automotores. Tercera actualización 2011-09-14.
- c. **NTC 5385**, Centros de Diagnóstico Automotor. Especificaciones del Servicio.
5. Carta "**otorgamiento de poder**", mediante el cual el Señor PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.090.753 de Chinavita- Boyacá; otorga poder al señor DANIEL ENRIQUE LEON LEAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.211.863 de Bogotá DC., para que lo represente en todos los requerimientos que haga la Secretaría Distrital de Ambiente en el trámite de obtención de certificación ambiental.
6. Carta solicitud de certificación ambiental en materia de revisión de gases – CDA'S, fechada 31 de agosto de 2012, suscrita por el señor PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ.
7. Copia del recibo de pago N° 823300 (410008) expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 29 de agosto de 2012, por valor de *SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$661.042)*.
8. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad, CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA., sigla CDA REVITES LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., de fecha 30 de Agosto de 2012.

Que mediante el radicado 2012ER122329 de fecha 09 de octubre de 2012 el Señor DANIEL ENRIQUE LEON LEAL, actuando como Jefe Técnico de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA., Sigla CDA REVITES LTDA., anexó en tres (03) folios, copia del Aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la SCAAV, acompañado de copia de la orden de pago de CONCEPTOS VARIOS por valor de *SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$661.042)*.

RESOLUCIÓN No. 02572

Que revisados los documentos presentados por parte del peticionario, se pudo evidenciar que la documentación presentada para el inicio del trámite se anexo incompleta, por lo que se requirió al Señor PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ mediante el oficio 2012EE127859 del 23 de octubre de 2012, para que complementara su solicitud, toda vez que hacían falta las especificaciones técnicas de los equipos a evaluar y la cancelación de un saldo por valor de *Doscientos seis mil doce pesos m/cte. (\$206.012)* por concepto de servicio de evaluación que debía pagarse a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente, por lo que NO era procedente iniciar el trámite respectivo, sin el lleno de los requisitos.

Que mediante el radicado N° 2012ER132902 de fecha 02 de Noviembre de 2012, el Señor PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ, presentó el recibo de la Dirección Distrital de Tesorería N° 830307 (417074) de fecha 02 de Noviembre de 2012 por valor de *DOSCIENTOS SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE. (\$206.012)*, además presentó un CD con las características técnicas de los equipos a evaluar; dichas fichas técnicas fueron entregadas impresas.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, esta Entidad expidió el Auto N° 02029 del 23 de Noviembre de 2012, mediante el cual se dio inicio al trámite ambiental solicitado por el señor **PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ**, para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase A y B**), cumple con las exigencias en materia de revisión de gases y se ordenó la práctica de una visita técnica de evaluación para el día **Viernes 23 de Noviembre de 2012**, a efecto de determinar, si los equipos que se mencionan a continuación, cumplen las exigencias en materia de revisión de gases con fundamento en la especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005, derogada por la resolución 3768 de 2013:

Analizador de Gases para revisión de Motocicletas de dos tiempos:

Equipo analizador de gases para motocicletas de dos tiempos – 2T: Marca TECNMA, Modelo TE-2011AGT2, Serie 1065, Software Oficina.Net Aplicación prueba Versión 1.0

Analizador de Gases para revisión de Motocicletas de cuatro tiempos

Equipo analizador de gases para motocicletas de cuatro tiempos – 4T: Marca TECNMA, Modelo TE-2011AGT4, Serie 1067, Software Oficina.Net Aplicación prueba Versión 1.0.

Página 4 de 16

RESOLUCIÓN No. 02572

Que mediante la expedición del Concepto Técnico N° 08872 del 16 de diciembre de 2012, se determinó que era viable otorgar la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases al establecimiento, y por lo tanto cumplía con los criterios requeridos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5365.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó visita técnica de certificación al Centro de Diagnostico Automotor **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA.**, ubicado en la AV. Américas No.50-15 local c-1056 (c.c. Carrera), Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, como se observó en el formato de visita, razón por la cual se emitió el Concepto Técnico N° 08872 del 16 de diciembre de 2012, en el cual se consignaron los siguientes resultados:

(...)

4. REGISTRO Y ENVIO DE LA INFORMACIÓN.

Según el numeral 6 de la NTC NTC 5365, el software de aplicación debe permitir el registro de la información de los datos del CDA, de los medidores y analizadores de las pruebas, de los datos del propietario y del vehículo y de los resultados de las pruebas para ser remitidos a la Autoridad Ambiental Competente, en los términos que esta requiera. Adicionalmente, dentro de las especificaciones del software, se indica en las normas mencionadas, que el software debe garantizar la capacidad de multifunción y comunicación con todo tipo de ambientes, y permitir la transmisión de información en formato con encriptación.

Según lo verificado durante el proceso de auditoría el software de los equipos del CDA, está en la capacidad de generar el registro de información encriptado para ser remitido a las autoridades correspondientes.

5. ANOTACIONES GENERALES:

- *Se inicia la visita de auditoría al establecimiento el día 23 de Noviembre de 2012 entre las 12:00 pm y las 5:30 pm, se continúa el 26 de Noviembre de 2012 entre las 9:00 am y las 6:00 pm y se culmina el 27 de Noviembre entre las 8:30 am y las 6:30 pm.*
- *El establecimiento cuenta con el sonómetro marca CESVA T224864 para la realización de las pruebas de presión sonora.*

RESOLUCIÓN No. 02572

6. CONCLUSIONES

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Documentos del centro de diagnóstico	X		
Registro de la información y capacidad de generar archivos.	X		
Para los analizadores de gases marca CAPELEC con número de series 1065 dedicado a la medición de motos 2T y el 1067 dedicado a la medición de motos 4T, Software de aplicación MULTITEST (suministrado por la firma TECNMA):			
Condiciones Generales	X		
Preparación del Equipo	X		
Criterios de Seguridad	X		
Condiciones Ambientales	X		
Inspección Previa y Parámetros de Ejecución de la Prueba	X		
Verificación de los índices de repetibilidad	X		
Verificación de los índices de exactitud	X		
Verificación de los índices de ruido	X		
Corrección por oxígeno	X		
Reporte y resultados de la prueba	X		
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal:	X		

Este concepto se emite desde el punto de vista técnico ambiental, por lo tanto se recomienda tomar las acciones y demás determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que **es viable** otorgar la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases a los equipos analizadores de gases marca CAPELEC con número de series 1065 dedicado a la medición de motos 2T y el 1067 dedicado a la medición de motos 4T, Software de aplicación MULTITEST (suministrado por la firma TECNMA) dado que cumplen con los criterios requeridos en la NTC 5365.

Adicionalmente, se recomienda informar al Representante Legal del establecimiento que debe tomar y registrar las pruebas de presión sonora, así como remitir mensualmente los resultados de las pruebas de emisiones de gases y de ruido de acuerdo a los formatos establecidos para ello por esta entidad para efectos de seguimiento y demás fines pertinentes que le corresponden a esta autoridad ambiental.

RESOLUCIÓN No. 02572

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que el CDA **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA SIGLA CDA REVITEST LTDA.**, ubicado en la AV. AMERICAS N° 50-15 LOC 1056 C. CIAL CARRERA, Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad, es **Clase A y B**, por consiguiente, **NO** requiere presentar el Plan de Implantación a que hace referencia el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006.

Que los conceptos técnicos Nos. 8872 del 16 de diciembre de 2012 y 3639 del 19 de junio de 2013 por un error involuntario indicaron que la dirección donde opera el CDA es en la Avenida Américas No. 51-39 local 1056 (c.c carrera) cuando lo correcto es en la Avenida Américas No. 50-15 local 1056 (centro comercial carrera), situación que se pudo verificar en el certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., en los radicados de solicitud de trámite, y en el formato de visita anexo al concepto técnico No. 8872 del 16 de diciembre de 2012, documentos que obran en el expediente No. SDA-16-2007-273.

Que de acuerdo con el **Concepto Técnico N° 08872 del 16 de diciembre de 2012**, y el **Concepto Técnico N° 03639 del 19 de Junio de 2013 de ACLARACION**, se estableció que **es viable** otorgar la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases, para el

RESOLUCIÓN No. 02572

Analizador de gases marca TECNMA-CAPELEC con número de serie 1065 dedicado a la medición de motos 2T y Analizador de gases marca TECNMA-CAPELEC con número de serie 1067 dedicado a la medición de motos 4T, Software de aplicación MULTITEST V 3.0 proporcionado por la firma TECNMA, dado que cumple con los criterios requeridos en las NTC 5365 , para ser usado en el establecimiento de comercio denominado **REVITEST LTDA**, ubicado en la AV. AMERICAS N° 50-15 LOC 1056 C. CIAL CARRERA, Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

Que con fundamento en lo anterior esta Autoridad Ambiental procederá a modificar la Resolución N° 2156 del 30 de julio de 2007, la cual certificó el siguiente equipo:

- Equipo analizador de gases dual (gasolina y diesel) marca RYME, banco de gases marca SENSORS, modelo RY 500 AGH, serie N° 0706516.

Lo cual se mencionará en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la resolución 3500 de 2005 y establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6 de la resolución antes mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que el parágrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *"Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan"*

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trasmite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

RESOLUCIÓN No. 02572

Que el Artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su Artículo Décimo, que: *"...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario, de conformidad con lo consagrado en la Resolución 3500 de 2005 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, información que deben registrar y almacenar en forma sistematizada..."*, de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

RESOLUCIÓN No. 02572

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013.

Que el Artículo Primero de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

“Artículo 1º. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.”

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su Artículo Segundo lo siguiente:

“Artículo 2º. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

RESOLUCIÓN No. 02572

(...)

3.- *Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.*

4.- *La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.*

5.- *En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.*

6.- *Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...”.*

Que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 3678 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA**, sigla **CDA REVITEST LTDA.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 009304 del 24 de diciembre de 2012 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos y condiciones expuestos en la misma.

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 02572

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir *"...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."*

En mérito de lo expuesto el Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero de la Resolución N° 2156 del 30 de julio de 2007, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA.,** sigla **CDA REVITES LTDA.,** ubicado en la AV. AMERICAS N° 50-15 LOC 1056 C. CIAL CARRERA, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad., identificada con NIT. 900.092.766 - 1, y representada legalmente por el señor **PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.090.753 de Chinavita - Boyacá, la certificación en materia de revisión de

RESOLUCIÓN No. 02572

gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A y B (Vehículos Livianos y Motocicletas), en el establecimiento ubicado en la AV. AMERICAS N° 50-15 LOC 1056 C. CIAL CARRERA, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea livianos:

- *Equipo analizador de gases dual (gasolina y diesel) marca RYME, banco de gases marca SENSORS, modelo RY 500 AGH, serie N° 0706516.*

Adiciónese los siguientes equipos al Artículo Primero de la Resolución N° 2156 del 30 de julio de 2007, así:

Línea motocicletas:

Analizador de Gases para revisión de Motocicletas de dos tiempos:

- Equipo analizador de gases para motocicletas de dos tiempos – 2T: Marca TECNMA-CAPELEC, Modelo TE-2011AGT2, Serie 1065, Software MULTITEST V 3.0

Analizador de Gases para revisión de Motocicletas de cuatro tiempos

- Equipo analizador de gases para motocicletas de cuatro tiempos – 4T: Marca TECNMA-CAPELEC, Modelo TE-2011AGT4, Serie 1067, Software MULTITEST V 3.0.”

Los anteriores equipos cumplen con las Normas Técnicas Colombianas NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución número 2156 del 30 de julio de 2007, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir al Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA., Sigla CDA REVITES LTDA., identificada con NIT. 900.092.766-1, señor PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ, identificado

RESOLUCIÓN No. 02572

con la Cédula de Ciudadanía N° 4.090.753 de Chinavita - Boyacá, o a quien haga sus veces que debe dar estricto cumplimiento a la presente autorización en los términos, condiciones y exigencias aquí establecidas, plasmadas en el **Concepto Técnico N° 08872 del 16 de diciembre de 2012**, y el **Concepto Técnico N° 03639 del 19 de junio de 2013 de ACLARACION**, que sirvieron de soporte para expedir la presente autorización, so pena de revocatoria o suspensión en los términos establecidos en el Art. 62 de la Ley 99 de 1993.

El incumplimiento o la modificación de las condiciones contenidas en la presente Resolución, que fueron fundamento para el otorgamiento de la certificación, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o de aquellas que la modifiquen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA.**, sigla **CDA REVITES LTDA.**, Identificada con NIT. 900.092.766 - 1, señor **PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.090.753 de Chinavita - Boyacá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la dirección de notificación judicial AV. AMÉRICAS N° 50-15 LOCAL 1056 CENTRO COMERCIAL CARRERA, de la Localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publicar la presente Resolución en la página WEB: www.ambientebogota.gov.co, conforme lo establece el numeral cuarto del Artículo Segundo de la Resolución N° 653 de 2006.

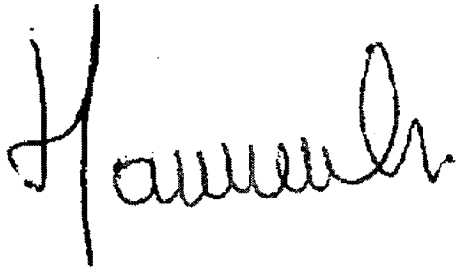
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado,

RESOLUCIÓN No. 02572

dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 76, 77 y S. s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2013



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-16-2007-273

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C:	10324418 53	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 802 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/03/2013
------------------------	------	----------------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS J	CPS:	CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/12/2013
Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	169696	CPS:	CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/04/2013
Janet Roa Acosta	C.C:	41775092	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1131 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/12/2013
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	3/12/2013

Aprobó:

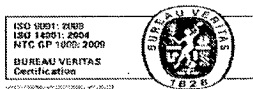
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/12/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02572

En Bogotá, D.C., hoy **15 SEP 2016** () del mes de
 _____ del año (20), se deja constancia de que la
 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
Alejandro Artero
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá D.C

Señor(a):

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA.
AV. AMERICAS No. 50-15 LOCAL 1056 CENTRO COMERCIAL CARRERA ,
LOCALIDAD PUENTE ARANDA
4470667 - 2600655
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. DCA-02572 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. DCA-02572 del 09-12-2013 Persona Juridica CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 9000927661 y domiciliado en la AV. AMERICAS No. 50-15 LOCAL 1056 CENTRO COMERCIAL CARRERA , LOCALIDAD PUENTE ARANDA.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

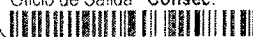
Haiph

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: CDAs
Expediente: SDA-16-2007-273
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Página 2 de 2





Bogotá DC

15 Sep 2014

PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ
CDA REVITEST LTDA
Avenida Américas N° 50 – 15 Local 1056
Centro Comercial Carrera
Ciudad

Referencia: Notificación por Aviso

Esta Secretaría adelanta la notificación por aviso de la Resolución N° 02572 del 09 de Diciembre de 2013 a **CDA REVITEST LTDA**, en la Avenida Américas N° 50 – 15 Local 1056, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación de la presente resolución se considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil de recibido el presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible de los registros en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: 16 folios

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual

HACE SABER

Que dentro del expediente SDA16-2007-273 se ha proferido el Resolución No. 02572, Dada en Bogotá, D.C, a los días 09 de Diciembre de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de notificación por aviso: 29 AGO 2014

NOTIFICADOR (Niyireth Vergara Ortiz)

Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.



Fecha: 28/08/2014 00:00:00
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo Admisión: UAC.CENTRO
 Centro Operativo Registro: UAC.CENTRO
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55
REMITENTE Fecha Aprox Entrega: 29/08/2014
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
 Referencia: NIT/C.C/T.I: 899999061
 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 3778931
 Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:
CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 2377240



RN232738289C0

MOTIVOS DE NO ENTREGA					Primer intento de entrega
NE	DR	C1	N1	NS	FECHA: dd/mm/aaaa
RE	FA	C2	N2		HORA: hh:mm am/pm
AP	DE	NR	FM		Segundo intento de entrega
					FECHA: dd/mm/aaaa
					HORA: hh:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIO **CÓDIGO OPERATIVO: 1111**
 Nombre/ Razón Social: PEDRO JOSE RIVERA GOMEZ
 Dirección: AV. AMERICAS N 50-15 LOCAL 1056 C.C CARRERA
 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono:
 Departamento: BOGOTA D.C. Código postal:

DATOS DE ENTREGA: R
 Firma y sello de quien recibe
Juan Dario Diaz
 Nombre completo de quien recibe
Juan Dario Diaz
 Cédula de quien recibe
 Teléfono de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm
 28 8 11 9:05

Valor \$5.000	Peso (grs) 20,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0
------------------	---------------------	--------------------------------	------------------------

Nombre completo distribuidor **Juan Dario Diaz**
 C.C. 1030594016

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 800 0 111 210
 www.4-72.com.co